



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: DANIEL ARTURO REY REY

RAD: 50573-31-89-002-2017-00059-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cumplido el término de suspensión se reanuda el proceso, como quiera que el secuestre GENNY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA no ha rendido cuentas de su gestión, en virtud de los artículos 49 y 50 del Código General del proceso y ante la falta de rendición de cuentas, se le releva del cargo y en su lugar se designa a ELIZABETH VERJAN ALMANZA, a quien se le deberá entregar el bien respectivo.

Mediante **secretaría** comuníquese la presente decisión.

Ahora bien, ya que la causal de exclusión se basa en la falta de rendición de cuentas y no realizar a cabalidad la actividad encomendada, mediante secretaría, se ordena la compulsión de copias ante una posible falta disciplinaria, oficiase al Consejo Superior de la Judicatura.

Enterada la nueva auxiliar, ingrésese al Despacho para fijar fecha de remate.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 07 de marzo de 2022, el
anterior auto se notificó por Estado No.10.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932db5e2423dc3e8c6b1fa2aa1d0b2243430a3e56d99a9b6af24c679c2c932ac**

Documento generado en 04/03/2022 08:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>